

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 09 de mayo de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 26 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
<b>N° 14.419</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30				
<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>				

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# TARIFAS

## DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba .....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 83,50	
• Semestral .....	\$ 52,00	
• Trimestral .....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata .....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.G. N° 765 del 26/04/94 - Designación de personal en carácter de temporario .....	1491
M.G. N° 766 del 26/04/94 - Designación de personal en carácter de temporario .....	1491
M.G. N° 767 del 26/04/94 - Designación de personal en carácter de temporario .....	1492
M.G. N° 768 del 26/04/94 - Designación de personal en carácter de temporario .....	1492
M.G. N° 769 del 26/04/94 - "Jornadas sobre Reforma y Unificación de la Legislación Civil y Comercial": Interés Provincial .....	1493
M.S.P. N° 772 del 26/04/94 - Renuncia del Dr. Alfredo Oscar Montenegro al cargo de Director del Hospi- tal "El Carmen" de Metán .....	1493
M.G. N° 775 del 26/04/94 - Designa al Sr. Belisario León Posse como Asesor del Sr. Secretario de Asun- tos Municipales .....	1494
S.G.G. N° 776 del 26/04/94 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.....	1494
M.G. N° 779 del 26/04/94 - Designa al Sr. Escribano de Gobierno para integrar el jurado "Ad Honórem" para la provisión de registros notariales .....	1494
M.B.S. N° 783 del 29/04/94 - Contrato de Locación de Servicios .....	1495
M.E. N° 784 del 29/04/94 - Programa de Inversión de Títulos de Consolidación (PRINTICO) en Minist. de Economía: Creación .....	1496
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 96.217 - Municipalidad de Gral. Güemes (Salta) N° 390/92.....	1497
N° 96.216 - Municipalidad de Gral. Güemes (Salta) N° 389/92.....	1497
<b>EDICTO DE CANTERA</b>	
N° 96.224 - Margarita Cayo - Expte. N° 14.754.....	1497
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
N° 96.229 - Inst. Pcial. D. U. y Vivienda N° 13/94.....	1498
N° 96.228 - Inst. Pcial. D. U. y Vivienda N° 12/94.....	1498
N° 96.227 - Inst. Pcial. D. U. y Vivienda N° 11/94.....	1498
N° 96.213 - Dirección Pcial. de Energía N° 07/94.....	1498
N° 96.212 - Dirección Pcial. de Energía N° 06/94.....	1498
N° 96.199 - Coop. Asistencial de la Capital N° 008/94.....	1499
<b>LICITACIONES PRIVADAS</b>	
N° 96.231 - Parque Nacional El Rey N° 12/94.....	1499
N° 96.211 - Ejército Argentino RIMTE 28 N° 00007/94.....	1499
N° 96.210 - Ejército Argentino RIMTE 28 N° 00005/94.....	1499
N° 96.209 - Ejército Argentino RIMTE 28 N° 00006/94.....	1499
<b>CONCURSO PUBLICO</b>	
N° 96.230 - Ministerio de Economía (Privatización del H. Termas de R° de la Frontera).....	1499

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

	Pág.
N° 96.061 - Estancia La Corzuela S.A. ....	1500
N° 96.056 - Mariano Tolaba.....	1500

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

N° 96.197 - M.S.P. - Isabel Delfina Ahumada - Expte. N° 5.135/88.....	1501
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 96.222 - Vila, Berta Alicia - Expte. N° B-44.323/93.....	1501
N° 96.225 - Cruz, Patrocinia Hermelinda - Expte. N° B-41.360/93.....	1501
N° 96.218 - Caniza, Pedro Anastacio - Expte. N° B-51.068/94.....	1501
N° 96.214 - Alborno, Nicolás - Expte. N° 1B-50.699/94.....	1501
N° 96.207 - Juan Guaripa Tanduini y Juliana Cocereti - Expte. N° 34.474/93.....	1502
N° 96.201 - Méndez, Juan Domingo - Expte. N° 1B-42.186/93.....	1502
N° 96.179 - Villada, María Tomasa o Villada, Tomasa - Expte. N° B-47.057/93.....	1502
N° 96.174 - Cruz, José Félix y Corimayo, Fermina - Expte. N° B-49.129/94.....	1502
N° 96.173 - Sambrizzi, Carlos A. y Bagu, María L. - Expte. N° B-48.001/94.....	1502

**REMATES JUDICIALES**

N° 96.237 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-43.667/93.....	1502
N° 96.236 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 40.552/93.....	1503
N° 96.234 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Quiebra de Atalaya S.R.L.....	1503
N° 96.233 - Por: Marcos M. López - Juicio: Expte. N° 694/91.....	1503
N° 96.232 - Por: Marcos M. López - Juicio: Expte. N° 577/91.....	1503
N° 96.187 - Por: Alberto N. Díaz - Juicio: Expte. N° 38.428/93.....	1504

**POSESION VEINTEÑAL**

N° 96.223 - José Salgado Conde - Expte. N° 4.292/93.....	1504
--	------

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 96.195 - Elsa Marta Castro - Expte. N° B-44.733/93.....	1504
--	------

**EDICTO DE QUIEBRA**

N° 96.163 - Servicio Integral de Comercio Exterior S.R.L.....	1504
---	------

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 96.235 - Novoveva Asunción Tejerina - Expte. N° A-93.501/88.....	1505
N° 96.193 - Olga Teresa Domínguez - Expte. N° 1B-40.813/93.....	1505
N° 96.192 - Guzmán de Ormachea, Ercilia Ermelinda - Expte. N° B-47.289/93.....	1504

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 96.226 - Luis Roberto Siegrist S.R.L. ....	1505
N° 96.220 - Totoral S.R.L.....	1506
N° 96.219 Avicar S.R.L.....	1506

**AVISOS COMERCIALES**

N° 96.221 - Bolsa de Comercio de Salta S.A. ....	Pág. 1507
N° 96.208 - Compañía Salteña de Carbones S.A. ....	1511

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 96.165 - Salinas Grandes S.A. ....	1511
N° 96.138 - Conciel S.A., para el día 20/05/94. ....	1511

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 96.215 - Cooperadora Ayuda al Niño Recién Nacido, para el día 26/05/94. ....	1512
N° 96.206 - Asociación Amigos del Instituto Güemesiano de Salta, para el día 04/06/94. ....	1512

**RECAUDACION**

N° 96.238 - Del día 06/05/94. ....	1512
------------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 26 de abril de 1994

**DECRETO N° 765****Ministerio de Gobierno**

Secretaría de Gobierno

Expediente N° 350.801/93 - Cód. 52.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicita la designación temporaria de la señorita Sonia Lucía Lagos, DNI. N° 16.622.838; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente pedido obedece a estrictas necesidades de servicio existentes en la Oficina del Registro Civil de la localidad de General Mosconi - Departamento San Martín;

Que la citada dependencia se encuentra actualmente sin personal a cargo, siendo atendida en forma provisoria por personal dependiente de la Municipalidad del lugar;

Que lo manifestado impone la necesidad de regularizar cuanto antes la situación planteada, en aras de un mejor servicio hacia los habitantes de esta zona, por lo que es propósito disponer una designación de carácter temporario por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente:

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la señorita Sonia Lucía Lagos, DNI. N° 16.622.838, en carácter de Personal Temporario, por el término de cinco (5) meses en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de la posesión y para desempeñar funciones en la Oficina del Registro Civil de la localidad de General Mosconi - Departamento San Martín, con una remuneración equivalente a Nivel 04.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Puig -  
Autiero - Núñez Burgos - Gufa de Villada  
- Martino.**

Salta, 26 de abril de 1994

**DECRETO N° 766****Ministerio de Gobierno**

Secretaría de Gobierno

Expediente N° 351.371/93 - Cód. 52.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Registro del Estado Civil y

Capacidad de las Personas, solicita la designación temporaria de la señorita Susana de los Angeles Rodríguez, DNI N° 17.864.458; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente pedido obedece a estrictas necesidades de servicio existentes en la Oficina del Registro del Estado Civil de la localidad de San Carlos;

Que la citada dependencia se encuentra actualmente sin personal a cargo;

Que lo manifestado impone la necesidad de regularizar cuanto antes la situación planteada, en aras de un mejor servicio hacia los habitantes de esta alejada zona, por lo que es propósito disponer una designación en carácter temporario de una persona residente del lugar, a fin de que se haga cargo de la Oficina mencionada, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la señorita Susana de los Angeles Rodríguez, DNI. N° 17.864.458, en carácter de Personal Temporario, por el término de cinco (5) meses en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de posesión y para desempeñar funciones en la Oficina del Registro del Estado Civil de la localidad de San Carlos, con una remuneración equivalente a Nivel 04.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Puig -  
Autiero - Núñez Burgos - Guía de Villada  
- Martino.**

Salta, 26 de abril de 1994

DECRETO N° 767

**Ministerio de Gobierno**

Secretaría de Gobierno

Expediente N° 352.942/94 - Cód. 52.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Registro del Estado

Civil y Capacidad de las Personas, solicita la designación temporaria de la Srta. Gloria Ester Martínez, D.N.I. N° 22.945.774; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada dependencia se encuentra trabajando con una mínima dotación de empleados, la cual resulta exigua para la atención de la carga normal y habitual de cuestiones inherentes a la misma, sumada a la imperiosa necesidad de atender el servicio público de identificación de las personas incrementado por la reciente vigencia de la Ley de Amnistía 24.261.

Que a los efectos de dar solución a la situación planteada resulta necesario disponer una designación de carácter temporario, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Srta. Gloria Ester Martínez, D.N.I. N° 22.945.774, en carácter de Personal Temporario, por el término de cinco (5) meses en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de posesión y para desempeñar funciones que le serán asignadas, con una remuneración equivalente a Nivel 04.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Puig -  
Autiero - Núñez Burgos - Guía de Villada  
- Martino.**

Salta, 26 de abril de 1994

DECRETO N° 768

**Ministerio de Gobierno**

Secretaría de Gobierno

Expediente N° 353.558/94 - Cód. 52.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicita la designación tem-

poraria de la señorita Rita Leonor Olivar D.N.I. N° 22.207.807; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente pedido obedece a estrictas necesidades de servicio existentes en la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil de Pichanal - Departamento Orán;

Que la citada dependencia se encuentra actualmente sin personal a cargo;

Que lo manifestado impone la necesidad de regularizar cuanto antes la situación planteada, en aras de un mejor servicio hacia los habitantes de esta alejada zona, por lo que es propósito disponer una designación en carácter temporario de una persona residente del lugar, a fin de que se haga cargo de la Oficina mencionada, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley N° 6.717);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la señorita Rita Leonor Olivar, DNI. N° 22.207.807, en carácter de Personal Temporario, por el término de cinco (5) meses en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de posesión y para desempeñar funciones en la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil de Pichanal - Departamento Orán, con una remuneración equivalente a Nivel 06.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Puig - Autiero - Núñez Burgos - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 26 de abril de 1994

DECRETO N° 769

**Ministerio de Gobierno**

VISTO que entre los días 28, 29 y 30 de abril del año en curso, se llevarán a cabo en esta ciudad las

"Jornadas sobre Reforma y Unificación de la Legislación Civil y Comercial", organizadas conjuntamente por el Senado de la Nación y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que la celebración de tales jornadas resultan altamente auspiciosa, ya que el temario a considerar, como así también la calidad científica y prestigio de los disertantes, permiten augurar conclusiones significativas sobre un tema que actualmente se encuentra sometido a tratamiento parlamentario en el Senado de la Nación;

Que dada la trascendencia del acontecimiento, como así el esfuerzo que se pone de manifiesto en su realización, el Poder Ejecutivo entiende necesario declarar al mismo de interés provincial, tal como lo peticionan los organizadores;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Decláranse de interés Provincial las "Jornadas sobre Reforma y Unificación de la Legislación Civil y Comercial", a llevarse a cabo en esta ciudad entre los días 28, 29 y 30 de abril del año en curso, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Becker - Martino.**

Salta, 26 de abril de 1994

DECRETO N° 772

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 40.043/94 - Código 121.

VISTO la renuncia presentada por el Director del Hospital "El Carmen" de Metán, doctor Alfredo Oscar Montenegro, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Secretario de Salud Pública y lo informado por la Dirección General de Zona Sud y el Departamento Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir de la fecha de su notificación, acéptase la renuncia presentada por el doctor Alfredo Oscar Montenegro, D.N.I. N° 8.161.464, legajo N° 56.078, a la función de Director del Hospital "El Carmen" de Metán, quien a partir de idéntica fecha deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

Art. 2° - A partir de la fecha de su notificación, déjense sin efecto la asignación interina de funciones y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica, otorgadas por Resolución Ministerial N° 2.558/91 y ratificadas por Decreto N° 554/93.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos - Muro - Martino.**

Salta, 26 de abril de 1994

DECRETO N° 775

**Ministerio de Gobierno  
Secretaría de Asuntos Municipales**

Expte. N° 53 - 54.960/93.

VISTO el expediente N° 53 - 54.960/93 mediante el cual la Secretaría de Asuntos Municipales solicita la cobertura del cargo previsto en el Cuadro de Cargos del citado organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal propuesta obedece a la necesidad de reforzar las tareas de apoyo que procede implementar en el ámbito de la citada repartición, a los efectos de dar cumplimiento al desarrollo y actividad que ejecuta la mencionada Secretaría;

Que asimismo, debe incluirse al Asesor propuesto, en el Régimen de Dedicación Exclusiva, establecida por Decreto N° 659/79, en virtud a que tal responsabilidad demanda la permanente afectación al servicio en extensión horaria;

Que a tal efecto debe dictarse el instrumento legal pertinente, conforme lo establece el Artículo 16 de Ley N° 6.583 y los Artículos 33 y 44 del Decreto N° 242/91;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al señor Belisario León Posse D.N.I. N° 6.210.041 en el cargo de Asesor - Estamento de Apoyo - del señor Secretario de Asuntos Municipales, con el ochenta por ciento (80%) de la remuneración de Subsecretario, a partir del día 5 de noviembre del año 1993 y con arreglo a las previsiones contenidas en el Artículo 44 del Decreto N° 242/91, con retención al nivel 09 del cual es titular en la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2° - Con igual vigencia a la indicada aféctase al señor Belisario León Posse, al régimen de Dedicación Adicional Exclusiva con un porcentaje del ochenta por ciento (80%) por el término de cuatro meses.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 11 - Ejercicio vigente.

Art. 4° - A partir del 5 de noviembre de 1993, suspéndese la percepción de haberes que venía gozando conforme al Artículo 2° del Decreto N° 587/93 - Jubilación de Oficio del Ministerio de Economía y mientras dure su desempeño en el cargo de Estamento de Apoyo mencionado en Artículo 1° del presente decreto.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Puig - Autiero - Núñez Burgos - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 26 de abril de 1994

DECRETO N° 776

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe, a partir del día 26 de abril del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 26 de abril del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 26 de abril de 1994

DECRETO N° 779

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el Decreto N° 2.771/93, que establece normas para la obtención de titularidad de Registros Notariales dentro de la Provincia, en el marco de la Ley N° 6.486; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 2° del referido decreto prevé la constitución de un Jurado "ad honorem", el cual tendrá a su cargo la evaluación de idoneidad para la provisión de registros notariales a los postulantes;

Que a fin de dar cumplimiento a la provisión establecida en dicho artículo, se hace necesario designar al representante del Poder Ejecutivo que integrará el mencionado cuerpo examinador;

Que por su competencia en la materia es propósito encomendar tal cometido al señor Escribano de



Gobierno, Esc. Raúl Goytia, debiendo dictarse al efecto el pertinente instrumento administrativo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Escribano de Gobierno, Esc. Raúl Goytia, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, para integrar el Jurado "ad honorem" a que se refiere el artículo 2° del Decreto N° 2.771 de fecha 30/XIII/93.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Becker - Martino.**

Salta, 29 de abril de 1994

DECRETO N° 783

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente N° 46.221/94 - código 66, por el cual se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la licenciada Elena Matilde Poma, y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se fundamenta en razón que la nombrada se desempeñará como Coordinadora del Area Servicio Social dependiente de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-dedicación exclusiva yácon una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, a partir del 23 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1994.

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por el Departamento Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la Ley N° 6.583, prorogada por su similar N° 6.713.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 23 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1994, apruébase el contrato de locación de servicios (2 f.) que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la licenciada Elena Matilde Poma, C.U.I. N° 5.425.793, para que se desempeñe como Coordinadora del Area Servicio Social-nivel Departamento, depen-

diente de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, más los adicionales de ley que por su función le corresponda, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-dedicación exclusiva, prevista en el artículo 17, inciso f) del precitado Estatuto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Acción y Seguridad Social, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Déjase establecido que la referida profesional, deberá solicitar licencia sin goce de haberes en el Consejo General de Educación de la Provincia, por desempeñar un cargo de mayor jerarquía en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Autiero - Puig - Núñez  
Burgos - Guía de Villada - Martino.**

**CONTRATO DE LOCACION  
DE SERVICIOS**

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta, representado en este Acto por el Sr. Ministro de Bienestar Social Dr. Antonio Autiero, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg - de la ciudad de Salta, en adelante "El Ministerio", por una parte y la Lic. Elena Matilde Poma - Documento N° 5.425.793, con domicilio en Avda. Uruguay 460 Block 3, 1er. Piso Dpto. 8, nacida el 11/08/1947 en adelante El Prestatario por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** "El Ministerio" contrata los servicios de "El Prestatario" para que se desempeñe como: Coordinadora del Area Servicio Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social por el período comprendido entre el 23/03/94 y hasta el 31/12/94 con un régimen horario de Ded. Exc. horas semanales.

**Segunda:** "El Prestatario" se obliga a aceptar y a cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes emanadas del Superior Jerárquico, que reúna las formalidades del caso y que tenga por objeto la realización de actividades en el servicio y guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

**Tercera:** Por la prestación de sus servicios "El Prestatario" percibirá una remuneración que será abonada mensualmente en Pesos ciento cincuenta y

uno con cincuenta y cuatro centavos, equivalente al sueldo básico de la categoría L, subgrupo 3 del agrupamiento P del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, más los adicionales en concepto de Adicional Fijo, Función Sanitaria, Función Jerárquica, Nivel Dpto. Actividad Crítica Asistencial, Título y Antigüedad, el monto consignado se incrementará con los aumentos que se dispongan para el Estatuto de los Trabajadores de la Salud que se toma como equivalente.

**Cuarta:** "El Prestatario" se obliga a realizar los aportes previsionales personales, sobre las retribuciones fijadas en la cláusula Tercera, por el tiempo que dure la prestación.

**Quinta:** "El Prestatario" abonará el impuesto de sello que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva. No podrá desempeñarse como contratista o proveedor del Estado ni ejercer en forma real y efectiva el cargo que detenta en otros organismos, sea Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia siempre que el horario de trabajo no se superponga con el que se necesita disponer para cumplir con las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "El Ministerio", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta.

**Sexta:** "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o las necesidades de servicio o presupuestarias emergentes lo indicaren o si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas y en ningún supuesto "El Prestatario" tendrá derecho a reclamar indemnización.

**Séptima:** En caso que "El Prestatario" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de sesenta (60) días corridos. Si no se cumplieren con la notificación en término a que hace referencia la presente cláusula "El Ministerio" se reserva el derecho de no abonar la remuneración pactada correspondiente al mes que deje de prestar servicios y "El Prestatario" está obligado a entregar los bienes que se hallaren en su poder.

**Octava:** El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo menor o igual al fijado en la cláusula Primera si mediare acuerdo entre las partes.

**Novena:** El presente contrato no da derecho a "El Prestatario" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente, dado que el presente contrato de locación de servicios se rige por los artículos 1.623 y subsiguientes del Código Civil.

**Décima:** Para todos los efectos - aún los procesales - de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del centro de la provincia de Salta.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta Capital, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

Salta, 29 de abril de 1994

DECRETO N° 784

### Ministerio de Economía

VISTO la emisión de Títulos de Consolidación de Deudas dispuesta por la Ley N° 6.669 y Decreto N° 1.573/92; y

#### CONSIDERANDO:

Que la voluntad política del Gobierno Provincial es generar condiciones de crecimiento de la economía de la Provincia;

Que tales Títulos, que constituyen un pasivo del Estado Provincial, son a su vez activos en poder de particulares, por lo que es un deber del Estado generar las condiciones para movilizar tales activos en proyectos de inversión;

Que para ello resulta adecuado que el Agente financiero de la Provincia, el Banco Provincial de Salta otorgue, con la garantía de esos Títulos, avales ante las entidades que financien proyectos de inversión previamente meritados por el Ministerio de Economía;

Que la operatoria antedicha no implica erogación ni riesgo alguno para el Estado Provincial, ya que sólo mantiene el compromiso asumido de amortizar los Títulos en los plazos previstos;

Que la operatoria tiene la ventaja adicional que al movilizar tales papeles, genera un lógico incremento en su cotización, ya dispuesta a través del Decreto N° 21/94;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1° - Créase el Programa de Inversión de Títulos de Consolidación (PRINTICO), en el ámbito del Ministerio de Economía.

Art. 2° - En el marco del PRINTICO, los interesados deberán presentar ante el Ministerio de Economía proyectos de inversión con financiación propia y conforme a la reglamentación que dicte el organismo. En el plazo de 30 días el proyecto deberá aprobarse o rechazarse.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar el procedimiento a seguir para la cumplimentación de los trámites necesarios para acceder al Programa creado en el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El Banco Provincial de Salta recibirá los Títulos de Consolidación creados por Ley N° 6.669 o por Decreto N° 1.573/92 como garantía de los inversionistas en las operaciones del PRINTICO.

Art. 5° - En la financiación del Proyecto, los interesados podrán incluir el Aval del Banco Provincial de

Salta, ante el organismo financiero, con el respaldo de los Títulos de Consolidación que aportará el interesado. El aval otorgado por el Banco Provincial de Salta, se ajustará estrictamente a las condiciones de emisión del Título: por lo que el compromiso asumido por el Banco Provincial de Salta ante el otorgamiento de avales, con contrapartida de Títulos Públicos de la Provincia de Salta, y entregados por el solicitante como garantía del aval solicitado, no podrá exceder las condiciones de plazo, monto, tasa de interés y moneda de pago del Título aportado. El aval otorgado coincidirá "par y passus" con los Títulos recepcionados por el Banco Provincial de Salta como garantía del aval emitido.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.**

## RESOLUCIONES

O.P. N° 96.217

F. N° 71.739

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

#### PROVINCIA DE SALTA

Resolución N° 390/92

El Intendente de la Municipalidad de General Güemes (Pcia. Salta)

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Adherirse el Municipio de General Güemes al Régimen de Consolidación de Deuda del Estado Provincial instituido por Ley 6669 y de conformidad al Artículo 30 de dicha norma.

Art. 2° - Elévese la presente en carácter de proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante de esta ciudad para su conocimiento y consideración.

Art. 3° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para ejecutar las disposiciones del Régimen de consolidación de Deuda en la forma más conveniente a los intereses municipales.

Art. 4° - Pase a Secretaría de Hacienda, Gobierno, Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Bienestar Social para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Departamento Ejecutivo: Dada en la ciudad de General Güemes, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

**Rubén Alberto Cabana**

Intendente

Municipalidad de Gral. Güemes

Imp. \$ 21,00

e) 9/05/94

O.P. N° 96.216

F. N° 71.739

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

#### PROVINCIA DE SALTA

Resolución N° 389/92

El Intendente de la Municipalidad de General Güemes (Pcia. Salta)

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Adhiérese el Municipio de la ciudad de General Güemes a la Ley Provincial de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica N° 6583, de conformidad al Artículo 95 de dicha norma y leyes posteriores por las que se prorrogó su vigencia.

Art. 2° - Elévese la presente en carácter de proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante de esta ciudad para su conocimiento y consideración.

Art. 3° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para ejecutar las disposiciones de la presente, en la forma más conveniente a los intereses Municipales.

Art. 4° - Pase a Secretaría de Hacienda, Gobierno, Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Bienestar Social para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Departamento Ejecutivo: Dada en la ciudad de General Güemes, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

**Rubén Alberto Cabana**

Intendente

Municipalidad de Gral. Güemes

Imp. \$ 21,00

e) 9/05/94

## EDICTO DE CANTERA

O.P. N° 96.224

F. N° 71.750

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57 que Margarita Cayo, el 23 de noviembre de 1993, por Expte. N° 14.754 ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de perlita al que denominó "Los Volcanes Sur", ubicado en el lugar de Arizaro - Dpto. Los Andes, con la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia (P.R.) Estación Vega de Arizaro, se miden 6.200 m Az. 90° 00' 00" hasta el punto A, luego se miden 700 m Az. 154° 00' 00" hasta el punto B, luego se miden 1.000 m Az. 180° 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 1.000 m Az. 90° 00' 00" hasta el punto 1, luego se miden 500 m. Az. 180° 00' 00" hasta el punto 2, luego se miden 1.000 m Az. 270° 00' 00" hasta el punto 3, y finalmente se miden 500 m Az. 360° 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 6 de mayo de 1994. Dra Marta González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 9, 17 y 30/05/94

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 96.229 F. N° 7.847

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública N° 13/94

Obra: construcción Equipamiento en Barrio San Ignacio - Salta - Capital.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 1.120.000.-

Plazo de Obra: 15 (quince) meses.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Fecha de Apertura: 15 de junio de 1994.

Precio del Pliego: \$ 1.100.-

Lugar de Apertura: Sala de Situación IPDUV - Avda. Belgrano 1349 - Salta - Capital.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: IPDUV - Avda. Belgrano 1349 - Salta - Capital.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 9 y 10/05/94

O.P. N° 96.228 F. N° 7.847

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública N° 12/94

Obra: Construcción 80 Departamentos e Infraestructura en Barrio Limache - Sector XIIb - Salta - Capital.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 2.056.000.-

Plazo de Obra: 10 (diez) meses.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Fecha de Apertura: 09 de junio de 1994.

Precio del Pliego: \$ 2.100.-

Lugar de Apertura: Sala de Situación IPDUV - Avda. Belgrano 1349 - Salta - Capital.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: IPDUV - Avda. Belgrano 1349 - Salta - Capital.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 9 y 10/05/94

O.P. N° 96.227 F. N° 7.847

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública N° 11/94

Obra: Construcción 80 Departamentos e Infraestructura en Barrio Limache - Sector XIIa - Salta - Capital.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 2.056.000.-

Plazo de Obra: 10 (diez) meses.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Fecha de Apertura: 09 de junio de 1994.

Precio del Pliego: \$ 2.100.-

Lugar de Apertura: Sala de Situación IPDUV - Avda. Belgrano 1349 - Salta - Capital.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: IPDUV - Avda. Belgrano 1349 - Salta - Capital.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 9 y 10/05/94

O.P. N° 96.213 F. N° 71.736

PROVINCIA DE SALTA  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
 PUBLICOS

**DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA**

Licitación Pública N° 07/94

Obra: "Suministro de Energía Eléctrica a El Espinal - Dpto. La Candelaria".

Fecha de Apertura: 20/05/94 - Horas 11.00.

Presupuesto Oficial: \$ 47.220.-

Plazo de Ejecución: 75 días calendarios.

Precio del Pliego: \$ 48,00.-

Financiación: F.E.D.E.I.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 9, 10 y 11/05/94

O.P. N° 96.212 F. N° 71.735

PROVINCIA DE SALTA  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**

SECRETARIA DE ESTADO Y SERVICIOS  
 PUBLICOS

**DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA**

Licitación Pública N° 06/94

Obra: "Electrificación en Zona Lesser - Salta".

Fecha de Apertura: 20/05/94 - Horas 10.00.

Presupuesto Oficial: \$ 83.071.-

Plazo de Ejecución: 120 días calendarios.

Precio del Pliego: \$ 83,00.

Financiación: F.E.D.E.I.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 9, 10 y 11/05/94

O.P. N° 96.199

F. N° 71.718

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 008/94, con fecha de Apertura el día 23/05/94 a horas 10,00, para la compra de 20.000 (veinte mil) litros de aceite comestible y 20.000 (veinte mil) Kg. de mercadería que a continuación se detalla: azúcar; arroz; fideos soperos; fideos guiseros; maíz pelado o locrillo; sémola amarilla; poroto; lenteja.

Retirar Pliegos de condiciones en calle Buenos Aires N° 693, en horario de 07,00 a 13,00.

Imp. \$ 42,00

e) 06 y 09/05/94

## LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 96.231

F. N° 7.849

### ADMINISTRACION DE PARQUES

#### NACIONALES

#### PARQUE NACIONAL EL REY

Licitación Privada N° 12/94

Objeto: Adquisición de Muebles destinados a la Delegación Técnica Regional NOA.

Precio del Pliego: Siete (\$ 7,00).

Apertura de Ofertas: día 13 de mayo de 1994, a horas 09,00, en el local de la Delegación Administrativa Salta, sito en calle España 366 - 3er. Piso - Salta.

Cantidad de Publicaciones: Dos (2).

Días: 09 y 10/05/94.

Imp. \$ 42,00

e) 9 y 10/05/94

O.P. N° 96.211

F. N° 7.846

### EJERCITO ARGENTINO

#### R I M T E 28

Tipo de Contratación: Licitac. Privada N° 00007/94.

Rubro del Acto Licit.: Útiles y Materiales de Electricidad.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Independencia s/n°. - Tartagal - Salta.

Valor del Pliego: \$ 20,00.-

Lugar de presentación de ofertas: SER FIN RIMTE 28.

Apertura (Lugar, día y hora): SER FIN RIMTE 28 - 16 mayo 94 - 12.00 hs.

Cantidad de publicaciones: 2; Fecha de comienzo de publicaciones: 09 mayo/94; Número: 0; Fecha de vencimiento de publicaciones: 10 mayo/94.

Imp. \$ 42,00

e) 9 y 10/05/94

O.P. N° 96.210

F. N° 7.846

### EJERCITO ARGENTINO

#### R I M T E 28

Tipo de Contratación: Licitac. Privada N° 00005/94.

Rubro del Acto Licit.: Papel Esc. Computación Pro/Papel, Útiles escritorio.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Independencia s/n°. - Tartagal - Salta.

Valor del Pliego: \$ 20,00.-

Lugar de presentación de ofertas: SER FIN RIMTE 28.

Apertura (Lugar, día y hora): SER FIN RIMTE 28 - 16 mayo/94 - 12.00 hs.

Cantidad de publicaciones: 2; Fecha de comienzo de publicaciones: 09 mayo/94; Número: 0; Fecha de vencimiento de publicaciones: 10 mayo/94.

Imp. \$ 42,00

e) 9 y 10/05/94

O.P. N° 96.209

F. N° 7.846

### EJERCITO ARGENTINO

#### R I M T E 28

Tipo de Contratación: Licitac. Privada N° 00006/94.

Rubro del Acto Licit.: Artículos de Limpieza.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Independencia s/n°. - Tartagal - Salta.

Valor del Pliego: \$ 20,00.-

Lugar de presentación de ofertas: SER FIN RIMTE 28.

Apertura (Lugar, día y hora): SER FIN RIMTE 28 - 16 mayo/94 - 10.00 hs.

Cantidad de publicaciones: 2; Fecha de comienzo de publicaciones: 09 mayo/94; Número: 0; Fecha de vencimiento de publicaciones: 10 mayo/94.

Imp. \$ 42,00

e) 9 y 10/05/94

## CONCURSO PUBLICO

O.P. N° 96.230

F. N° 7.848

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Llamado a Concurso Público de Proyectos de competencia para la Privatización del Complejo Hotel Termas y Desarrollo de la ciudad Termal de Rosario de la Frontera.

Objeto: Privatización, por venta o concesión, del complejo integrado por el Hotel Termas, el Pabellón de Baños, la Cancha de Golf e instalaciones complementarias y venta de tierras para el desarrollo in-

tegral del proyecto de inversión y explotación de la Ciudad Termal de Rosario de la Frontera, según los lineamientos generales del proyecto iniciador presentado por Hotelera Termal S.A.

**Régimen de Concurso:** Se encuadra dentro de los lineamientos del Decreto N° 2213/93 que reglamenta el Régimen de Iniciativa Privada en la Provincia de Salta, Decreto N° 2266/93 que declara de Interés Público el proyecto iniciador y Decreto N° 710/94.

**Fecha de Presentación y Acto de Apertura:** 4 de julio de 1994 en instalaciones del Hotel Termas - Rosario de la Frontera a horas 13.00.

**Pliegos:** Podrán consultarse y/o adquirirse a partir del día 11 de mayo de 1994 en: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía - Centro Cívico - B° Grand Bourg - Salta - los días hábiles de 8 a 13.30 horas o en la Casa de Salta en Buenos Aires: Av. Diagonal Norte N° 933 - 8vo. Piso - Capital Federal - los días hábiles de 10 a 17 horas.

**Precio del Pliego:** \$ 2.300 (pesos dos mil trescientos).

**Alcance:** Alternativa 1: Venta: Venta con base, del complejo formado por el Hotel Termas, el Pabellón de Baños, la Cancha de Golf y de una fracción de aproximadamente 50 hectáreas.

Con condición resolutoria y revocabilidad del dominio para el caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer.

**Alternativa 2:** Concesión: Concesión integral del Hotel Termas, Pabellón de Baños, Cancha de Golf por un período de 30 años y venta de una fracción de aproximadamente 50 hectáreas.

Con condición resolutoria y revocabilidad del dominio para el caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer.

Para ambas alternativas 1 y 2, el compromiso del adjudicatario comprende: la explotación del Hotel con todas sus dependencias, el Pabellón de Baños, la Cancha de Golf, el desarrollo de las tierras, la realización a su cargo de todas las tareas necesarias para su correcto funcionamiento, como ser reparaciones, mantenimiento, rehabilitación y las inversiones necesarias para los mismos y para las ampliaciones, accesos terrenos y edificaciones involucradas. Todo ello con el fin de transformar a los mismos en un centro de primer nivel internacional.

**Reunión Informativa:** El Ministerio de Economía convocará en un plazo aproximado de 30 días, contados a partir de la presente publicación a una reunión informativa tendiente a evacuar consultas que formulen los adquirentes del Pliego.

Valor al cobro \$ 123,00

e) 9, 10 y 11/05/94

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 96.061

F. N° 71.500

**Ref.: Expte. N° 34-173.392/93**

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del código de Aguas se hace saber que la Firma "Estancia

La Corzuela S.A.", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 100 Has. del inmueble identificado como Fracción 2c de la Finca El Tunal - Lote 2, Catastro N° 7.290 del Departamento de Anta, con una dotación de 52,50 lts./seg. a derivar del río Los Salteños, margen izquierda, por un canal a construirse. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el decreto que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1993.

Imp. \$ 170,00

e) 26/04 al 9/05/94

O.P. N° 96.056

F. N° 71.493

**Ref.: Expte. N° 34-170.989/93 y  
Agdo. N° 34-173.731/93.**

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Mariano Tolaba, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua -por usos y costumbres-, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 24 has. del inmueble denominado Fracción "E", parte integrante de la finca Santa Rosa, Catastro N° 2.822 ubicado en el Partido de El Típal, Departamento Chicoana, con una dotación de 12,6 lts./seg. a derivar de los ríos Chicoana margen izquierda y Pulares margen derecha, por medio del canal principal, secundario norte y acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta.

20 de abril de 1994.

Imp. \$ 170,00

e) 26/04 al 9/05/94

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O.P. N° 96.197

F. N° 71.716

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA****DEPARTAMENTO DESPACHO****NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la ley N° 5.348, se hace conocer a la señora Isabel Delfina Ahumada de Noguera, L.C. N° 3.931.316, legajo N° 16.517, personal de servicio del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, domiciliada en calle Urquiza N° 140 - B° Cooperativa - de la localidad de General Güemes, que en los expedientes N°s. 5.135/88 - código 79 - y 5.984/91 - código 44 - el Poder Ejecutivo Provincial, mediante decreto N° 518/94, ha dispuesto lo siguiente: Salta, 21 de marzo de 1994, Visto... y Considerando..., El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 1.449 de fecha 2 de mayo de 1989. Artículo 2° - A partir del día siguiente al de su notificación, aplícase la sanción de cesantía por haber excedido el máximo de inasistencias injustificadas admitido por la legislación vigente, a la señora Isabel Delfina Ahumada de Noguera, L.C. N° 3.931.316, legajo N° 16.517, personal de servicio del

Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 2) e inciso e) y 18 (Régimen de inasistencias, punto 2.2, 4° párrafo del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88. Artículo 3° - Notifícase a la señora Isabel Delfina Ahumada de Noguera, L.C. N° 3.931.316, legajo N° 16.517, con copia del presente que le asiste el derecho a recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación. Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública. Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado Roberto Augusto Ulloa - Gobernador - C.P.N. Luis Alberto Martino - Secretario General de la Gobernación - doctor Julio Javier Núñez Burgos - Ministro de Salud Pública - doctor José Antonio Muro - Secretario de Salud Pública - Queda Ud. legalmente notificada. Firmado Paulina Elvira Figueroa, Jefa interina del Departamento Despacho del Ministerio de Salud Pública.

Imp. \$ 111,00

e) 06, 09 y 10/05/94

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. N° 96.222

F. N° 71.753

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vila, Berta Alicia", Expte. N° B-44.323/93, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese Edictos por tres días, en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 28 de abril de 1994. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 09, 10 y 11/05/94

ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y periódico de circulación diaria. Salta, 30 de noviembre de 1993. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria. Salta, 20 de abril de 1994

Imp. \$ 25,50

e) 09 al 11/05/94

O.P. N° 96.218

F. N° 71.740

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 8va. Nominación, en autos: Caniza, Pedro Anastasio - Sucesorio - Expte. N° B-51.068/94, cita y emplaza a herederos y acreedores de esta sucesión, a hacer valer sus derechos, en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria. Salta, 27 de abril de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 09 al 11/05/94

O.P. N° 96.225

F. N° 71.751

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, en los autos: "Cruz, Patrocinia Hermelinda s/ Sucesorio Testamentario", Expte. N° B-41.360/93, cita y emplaza a todos los que se crean con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

O.P. N° 96.214

F. N° 71.738

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12° Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en autos: Albornoz, Nicolás - Sucesorio, Expte. N° 1B-50.699/94", cita y emplaza a todos los que se con-



sideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Escr. Raquel T. de Rueda. Secretaria. Salta, 22 de abril de 1994.

Imp. 25,50 e) 09, 10 y 11/05/94

O.P. N° 96.207

F. N° 71.731

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán - Secretaría de la Dra. Adriana Manfredini, en autos caratulados: Sucesorio de don Juan Guaripa Tanduni y de doña Juliana Cocereti - Expte. N° 34.474/93, cita por Edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y Diario "El Tribuno" y/o "Eco", a los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.- II) Cópiese, protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez y Dra. Adriana Manfredini, Secretaria. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 07 de 1993

Imp. \$ 25,50 e) 09, 10 y 11/05/94

O.P. N° 96.201

F. N° 71.723

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, del Distrito Judicial del Centro, en los autos caratulados: "Méndez, Juan Domingo - Sucesorio", Expte. N° 1B-42.186/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Firmado: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez, Dra. María Virginia Solá de Arias - Secretaria. Salta, 05 de mayo de 1994.

Imp. \$ 25,50 e) 06, 09 y 10/05/94

O.P. N° 96.179

F. N° 71.693

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Villada, María Tomasa o Villada, Tomasa o Villada, María Inés - Sucesorio", Expediente

N° B-47.057/93 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Eco del Norte. Salta, 23 de febrero de 1994 Fdo. Dr. Jorge Garnica López, Juez Interino. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 05, 06 y 09/05/94

O.P. N° 96.174

F. N° 71.690

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, en los autos: "Cruz, José Félix y Corimayo, Fermina - Sucesorio", Expte. N° B-49.129/94, Secretaría de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, cita y emplaza por treinta días a todos los que se encuentren con derecho a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 14 de abril de 1994. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 05, 06 y 09/05/94

O.P. N° 96.173

F. N° 71.688

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Secretaría N° 1 del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Sambrizzi, Carlos Armando y Bagu, María Luisa s/Sucesorio" Expte. N° B-48.001/94, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de abril de 1994.

Imp. \$ 25,50 e) 05, 06 y 09/05/94

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 96.237

F. N° 71.756

**Por: FRANCISCO SOLA  
JUDICIAL**

### Una camioneta marca Chevrolet Silverado

El día 11 de mayo de 1994, a horas 18,45 en 25 de mayo 322, ciudad, por disposición del Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nominación, en autos que se le sigue a Muñoz, Rubén Mario y Muñoz, Oscar Mario - Ejecutivo- Expte. N° B-43.667/93, Remataré con la base de U\$S 13.000 y para el caso de que no existan postores, transcurridos los 15', se realizará una nueva subasta con la base de \$ 8.000.-. Una Camioneta Chevrolet Silverado, color azul, Dominio A 074976



encontrándose la misma en mi poder. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno - Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes Mart. Francisco Solá - Tel. 217.260

Imp. \$ 51,00 e) 09, 10 y 11/05/94

O.P. N° 96.236 F. N° 71.755

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

**Mitad indivisa de la Finca Río Seco - Coronel Cornejo, Dpto. San Martín. s/ruta N° 34.**

El día 11 de mayo de 1994, a horas 18,00 en 25 de mayo 322, Ciudad, por disposición del juez de 1ra. Inst. C. y C. 11va. Nom., en autos: "Tomás S.A. vs. Agrocampichuelo S.A., Allende. José A. - Med. Cautelar - Emb. Prev. - Ejecutivo - Expte. N° 40.552/93, Remataré con la base de \$ 139.034,85, el inmueble Matrícula N° 21.946 - Dpto. San Martín 23 - Coronel Cornejo

Descripción del Inmueble: Fracción 2b Finca Río Seco y Campo Grande - Plano N° 1.653 (2 Polígonos) Polígono E.: Partiendo del punto C al H mide: 2.281,47 m., del punto H al I mide: 7.359,60 m., del punto I al D mide: 2.206,21 m; del punto D al C. mide: 7.235,62 m; Superficie: 1.636 Has. Límites: N. : Fracc. 2a. Mat. 21.945 prop. de Yacuy S.A., Laki S.A. Mazzi S.A., N.E.: Fracc. 45 - Mat. 16.608 Prop. de la Hercilia de Hernán Stambuk - S. Calle II - O.: Calle I - Polígono O.: Partiendo del puente K al J mide: 2.964,19 m, del punto J al U mide: 7.474,27; del punto U al G mide: 351,74 m.; del punto G al L mide: 2.541,56 m., del punto L al K mide: 7.352,42 m., punto de partida 2.168 Has. 32 As. 89,28 Cas. Límites: N.: Fracc. 2a-Matric. 21.945 propiedad de Yacuy S.A. - Laki S.A. - Maszi S.A.; S. Calle II; E. Calle I; NO.; Ruta Nacional N° 34 - Superficie de ambos polígonos: 3.804 Has. 74 Has. 48,98 Cas. Estado de ocupación y mejoras (s/Informes de la Juez de Paz de Gral. Mosconi). No tiene construcciones - Aproximadamente 300 Has. sembradas con soja - 700 Has. Aprox. desmontadas. El sitio donde se ubica el inmueble es lindero a la Finca De Estrella y comienza el inmueble catastro 21.946, finaliza sobre Ruta N° 34 existe un alambrado y un camino vecinal que conduce a Balbuena, aprox. 3 ó 4 Kms. se encuentra la base de la Empresa Plus Petrol, que por informes del personal del lugar y en la base Tartagal de Plus Petrol, alquila la misma en una porción de aproximadamente 17 mts. de frente x 30 de fondo.- La Empresa Pluspetrol S.A., invoca un derecho de Servidumbre, sobre los terrenos que ocupa.

Estado de ocupación: No tiene ocupantes (s/informe Juez de Paz) - Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno - Forma de Pago: 30% en el acto del remate, el saldo a los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el

acto del remate.-- Nota: La Subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Ernesto V. Solá. Teléfono 217.260.

Imp. \$ 99,00 e) 09, 10 y 11/05/94

O.P. N° 96.234 F. N° 71.757

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

**Un automóvil Renault - Tipo Sedan  
Modelo Renault 18 TX.**

El día 11 de mayo de 1994, a horas 18,30, en 25 de Mayo 322 - Ciudad - por disposición del Juez del Juzgado de Ira. Inst. C. y C. 8va. Nominación, en la Quiebra de Atalaya SRL. Remataré sin base y al contado, un automóvil tipo Sedan 4 puertas modelo Renault 18 TX, Motor Renault N° 4.616.364, carrocería marca Renault 931 - 10.799, Dominio A-063.515. En mi poder. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y el Tribuno - Forma de Pago: Contado. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Mart. Ernesto V. Solá. Tel. 217.260.

Imp. \$ 51,00 e) 09, 10 y 11/05/94

O.P. N° 96.233 F. N° 71.761

**Por: MARCOS M. LOPEZ**  
En Gral. Güemes - Varios

El día 12 de abril de 1994, a hs. 12,15, en calle San Martín N° 58 de Gral. Güemes, Suc. Banco Nación, por orden del Sr. Juez Federal de Salta, en los autos Banco de la Nación Argentina vs. Altamirano, Miguel Angel - Ejecutivo" Expte. N° 694/91 remataré sin base y dinero de contado; Una Máquina de Escribir SPERRY 100, usada, color gris con blanco en funcionamiento. Un Juego de Living piezas, compuesto de dos sillones y un sofá de tres cuerpos. Un Juego de Jardín completo de cuatro sillones y una mesita redonda de metal y plástico color blanco y verde. Comisión de Ley 10%. Marcos M. López, Martillero Público Nacional.

Imp. \$ 10,50 e) 09/05/94

O.P. N° 96.232 F. N° 71.760

**Por: MARCOS M. LOPEZ**  
En Gral. Güemes  
Un Tractor Fiat 800-E

El día 12 de abril de 1994, en calle San Martín N° 58 de la Ciudad de Gral. Güemes a las doce horas - Sucursal del Banco de la Nación Argentina - por orden del Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Abel Cornejo; Secretaría del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en los autos

Banco de la Nación Argentina vs. Altamirano, Miguel Antonio y otra - Ejecución Prendaria - Expte. 577/91, remataré con la base de \$ 4.200, dinero de contado, un tractor usado marca FIAT-Ind. Arg. - año 1982, chasis N° 8.003.252, modelo 800-E, rodado delantero 750x18 y trasero 18,4x34 con motor marca FIAT de 80 CV de cuatro cilindros, refrigerado a agua, motor 103.383, combustión gas-oil, está equipado con sistema de control remoto hidráulico doble, toma de fuerza, barra de tiro y arrastre con contrapeso delantero y trasero. Se remata en el estado visto en que se encuentra. El mismo podrá ser revisado en horario comercial en calle Jujuy esq. Rivadavia (Sr. Carlos Alanís) o en la Suc. Banco Nación Güemes. Comisión de Ley 10%. Marcos M. López, Martillero Público Nacional.

Imp. \$ 34,00 e) 09 y 10/05/94

O.P. N° 96.187 F. N° 71.704

Por: **ALBERTO N. DIAZ**

**JUDICIAL: Importante Inmueble en esta ciudad**  
Base: \$ 33.542,70.

El día 11/05/94 a hs. 18.00 en Independencia N° 624 ciudad, remataré con la base de \$ 33.542,70 correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal, los inmuebles que seguidamente se detallan: Mat. N° 2.119; Sec. "G"; Manz. 121; Parc. 12 y Mat. N° 2.139; Sec. "G"; Manz. 121; Parc. 08; Capital 01, con todo lo edificado, clavado y plantado ubicados en esta ciudad, calle República de Siria N° 49, entre calle Caseros y España. Límites: Los que dan sus títulos. Medidas: Mat. N° 2119: Frente: 18 mts., Contrafrente: 40 mts. y Mat. N° 2139, Frente: 19,30 mts. y Fondo: 47 mts. Consta: 2 piezas a la calle piso de baldosa roja; techo de cemento; un salón techo de losa; una pieza chica; una cocina con pileta y losada; un baño de Ira.; dos baños pequeños c/azulejos e inodoro; dos piezas para aulas; cuatro baños dos c/inodoro; una cancha de básquet techada con tinglado de chapa, piso de baldosa; una pileta de lavar grande; un bufet en construcción. En la parte de arriba: una biblioteca; tres piezas; una pieza; dos aulas en construcción, una pieza, una aula, una cancha de paleta, una cancha de bochas con techo de chapas, cuatro baños, una pieza grande. Servicios: Luz, cloacas, gas natural (no instalado), pavimento, teléfono, luz de mercurio. Estado de ocupación: Libre de ocupantes, funciona un colegio. Ordena: Sr. Juez en lo C. y C. de 11a. Nom., Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán. Expte. N° 38.428/93 "Cuevas, Ricardo A. c/Club San Martín - s/Ejecución de Sentencia". Arancel de ley: 5% a cargo del comprador en el acto. Forma de pago: 30% en el acto y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, la que se llevará a cabo aunque el día fuere declarado inhábil. Edictos: cinco días en Bol. Oficial y El Tribuno. Salta, 29 de abril de 1994. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 110,00 e) 05, 06, 09, 10 y 11/05/94

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 96.223

F. N° 71.748

El Dr. Teobaldo R. Osoros, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría del Dr. Carlos Graciano, en los autos caratulados: Solivellas, José Antonio vs. Salgado Conde, José s/Posesión Veinteñal, Expte. N° 4.292/93, cita al Sr. José Salgado Conde y/o a sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. (art. 343 in fine del C.P.C.C.). El inmueble se individualiza Sección D, Parcela 11, Manzana 41, Matrícula N° 3.214 urbano de R. de la Fra.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno por el término de cinco días (art. 145 y 146 C.P.C.C.). Dr. Carlos Graciano, Secretario. Metán, 14 de abril de 1994

Imp. \$ 105,00 e) 09, 10, 11, 12 al 13/05/94

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 96.195

F. N° 71.712

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Montenegro, en autos "Elsa Marta Castro s/ Concurso Preventivo", Expte. N° B-44.733/93, Ha resuelto: I.- Prorrogar la audiencia señalada a fs. 87 vta. punto II, para el día 27 de junio de 1994, o el día siguiente hábil a igual hora, para que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en dependencias del Juzgado y con quienes asistan.- II.- Ordenar la publicación de nuevos edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y periódico de circulación masiva a fin de comunicar la fecha establecida.- III.- Mandar se copie, registre y notifique a la concursada por cédula y al Sr. Fiscal Judicial en su público despacho.- Fdo. Dr. José O. Yáñez, Juez. Dr. Jorge Montenegro, Secretario - Salta, 03 de mayo de 1994.

Imp. \$ 25,50 e) 06, 09 y 10/05/94

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 96.163

F. N° 7.844

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 11° Nominación, secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: Servicio Integral de Comercio Exterior S.R.L. - Quiebra, solicitada por Siemens S.A. Expte. N° 2B-42.678/93, hace saber que: con fecha 26 de abril de 1994 se ha Declarado La Quiebra de Servicio Integral de Comercio Exterior S.R.L, con domicilio en calle Los Eucaliptos N° 273 - Tres Cerros -Salta-. Ordenando que el fallido y terceros entreguen al Síndico en el término de 48 hs. de su posesión los bienes de aquél. Ordenando la prohibición

de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Intimando al fallido para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Fijando el día 18 de octubre de 1994 a horas 9.00 en las dependencias del Juzgado la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio con la prevención de que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Siendo designada como Síndico a la C.P.N. Graciela Nilda Are de Tangona con domicilio en calle Anzoátegui N° 105. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Salta, 3 de mayo de 1994. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 05 al 11/05/94

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 96.235

F. N° 71.759

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer Lovaglio, en los autos caratulados: "Fabiani, Asunción Sabina vs. Tejerina, Genoveva Asunción - Sumario: Adquisición de Dominio por Usucapación", Expte. N° A-93.501/88, cita a Genoveva Asunción Tejerina, para que dentro del término de seis (6) días, a contar desde la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y en Diario de circulación local. Salta, 20 de setiembre de 1993. Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 09, 10 y 11/05/94

O.P. N° 96.193

R. s/c N° 6.486

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación, en los autos caratulados: Defensoría de Incapaces N° 5, en representación del menor Romero Adrián A. - Domínguez, Olga Teresa.- P.P. Potestad.- Expte. N° 1B-40.813/93 cita a Dña. Olga Teresa Domínguez, a fin de que dentro del término de 9 (nueve) días a contar de la última publicación, comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Marta Bossini de Aguilar.- Juez. Publicación 3 (tres) días. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria

Sin cargo

e) 06 al 10/05/94

O.P. N° 96.192

R. s/c N° 6.485

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Titular del Juzgado de Flía. 3ra. Nom., ubicado en calle Jujuy N° 21, ciudad, Secretaría de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos caratulados Ormachea, Lino - Guzmán de Ormachea, Ercilia Ermelinda - Divorcio vincular, Expte. N° B-47.289/93, cita a Guzmán de Ormachea, Ercilia Ermelinda, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que la represente, al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Fdo. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad - Juez. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Sin cargo

e) 06 al 10/05/94

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 96.226

F. N° 71.752

#### LUIS ROBERTO SIEGRIST S.R.L.

Luis Roberto Siegrist, D.N.I. N° 8.294.420, de 43 años de edad, Ingeniero, y María Elena Galoppe de Siegrist, D.N.I. N° 11.538.696, de 39 años de edad, Licenciada, argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en avenida Ex- Combatientes de Malvinas N° 3805, de esta ciudad. Denominación: Luis Roberto Siegrist Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede social en calle Las Heras N° 17, ciudad. Duración: Veinte años desde su inscripción en el Registro respectivo. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, estudios, proyectos, ejecución de obras de arquitectura e ingeniería civiles y electromecánicas, compra y venta, permutas, consignaciones, importación y exportación de artículos afines a la

ingeniería civiles y electromecánicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital: Es de \$ 40.000, dividido en 400 cuotas de capital de \$ 100.- valor nominal cada una, los socios suscriben e integran en este acto, Luis Roberto Siegrist suscribe 200 cuotas sociales que importan \$ 20.000, y María Elena Galoppe de Siegrist, suscribe 200 cuotas sociales que importan \$ 20.000.- todo en dinero efectivo, el 25% de sus respectivas suscripciones, y el 75% en un plazo de 2 años. Dirección y Administración: A cargo de los socios en calidad de socios gerentes, actuarán indistintamente acompañado del sello social. Fiscalización: podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. Liquidación: será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal. Disolución: será las causales las previstas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550. Balance General, Inventario y cuadro de resultados se realizará el 31 de diciembre de cada año. Fecha de Constitución: Salta, 24 de marzo de 1994 y modificación de contrato de fecha 26 de abril de 1994.

Certifico que por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/05/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 09/05/94

Certifico que por orden de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria, 05 de mayo de 1994.

Imp. \$ 38,00

e) 09/05/94

O.P. N° 96.220

F. N° 71.744

### TOTAL S.R.L.

Socios: María del Valle Arias, DNI N° 18.229.698, argentina, licenciada en Administración de Empresas, soltera, nacida el 1° de setiembre de 1966, Darío E. Arias, DNI N° 18.230.954, argentino, Abogado, soltero, nacido el 12 de octubre de 1967, Pedro Antonio Arias, DNI N° 21.320.124, argentino, estudiante, soltero nacido el 3 de enero de 1970, todos con domicilio real en 20 de Febrero 837 de la ciudad de Salta.

Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de julio de 1992.

Fecha de aclaración de Capital Social: 22 de abril de 1994. Denominación: Totoral Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Duración: Treinta (30) años.

Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Salta. Domicilio de la sede social: 20 de Febrero 837.

Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero la producción, comercialización, industrialización, acopio, exportación, importación de productos o subproductos de la fauna doméstica o silvestre; su equipamiento, tecnología, investigación, servicios e intermediación; y aprovechamiento de bosques. Capital Social: El capital social es de \$ 21.000.- (pesos veintiún mil), dividido y representado en 2100 cuotas iguales de \$ 10 (pesos diez). El capital será integrado en efectivo por todos los socios de la siguiente forma: 25% (veinticinco por ciento) en el momento de la inscripción del presente contrato y el saldo dentro de los dos años de dicha integración. Las acciones serán suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Srta. María del Valle Arias, 700 (setecientas) cuotas que importan \$ 7.000 (pesos siete mil), el Sr. Darío Eugenio Arias, 700 (setecientas) cuotas que importan \$ 7.000 (pesos siete mil) y el Sr. Pedro Antonio Arias, 700 (setecientas) cuotas que importan \$ 7.000 (pesos siete mil), totalizando \$ 21.000 (pesos veintiún mil).-

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en forma indistinta en calidad de gerentes, no pudiendo delegar dichas funciones a terceros. Para cualquier operación inmobiliaria, como así para otorgar fianzas, garantías o avales a terceros, se requerirá la autorización expresa de todos los socios. Fiscalización: Por todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

O.P. N° 96.219

F. N° 71.743

### "AVICAR S.R.L."

Fecha de Contrato: 11 de abril de 1994.

Socios: Marcelo Adolfo Vila, argentino, D.N.I. N° 14.304.484, de 33 años de edad, casado, de profesión comerciante; Claudia Carolina del Socorro Vila de Colon, argentina, D.N.I. N° 16.898.927, de 31 años de edad, casada, de profesión empleada y Silvia Marcela Vila de Armiñana, argentina, D.N.I. N° 17.354.551, de 29 años de edad, casada, de profesión empleada, domiciliados en Estación Alvarado-Country el Portal - Salta.

Denominación: "Avicar S.R.L."

Domicilio social: Caseros N° 441, en jurisdicción de la Provincia de Salta.

Plazo de duración: 25 (veinticinco) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Alquiler de Automóviles: Explotar todo lo concerniente a la prestación de servicio de alquiler de automóviles o automotor en general a particulares y reparticiones provinciales, municipales y/o nacionales, con o sin chofer y al transporte terrestre por cuenta propia o de terceros en viajes de turismo y giras individuales o colectivas. II) Turismo: Promover y organizar el turismo en ámbito provincial, nacional o internacional; operando como agencia de viajes y turismo en todas las actividades propias del rubro, en la compra-venta de pasajes aéreos, marítimos o terrestres y en la programación o intermediación de viajes, paseos, excursiones o cualquier otra forma de traslado, utilizando medios de transportes propios o ajenos. III) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y parcelamiento de inmuebles urbanos y/o rurales; construcción de edificios, viviendas, obras viales y toda clase de obras públicas y/o privadas, para venta o comercio; así como realizar las construcciones comprendidas dentro de las reglamentaciones de propiedad horizontal, clubes de campo, loteos urbanos y/o loteos rurales para explotación agropecuaria. IV) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, en particular tipo granjas, para la crianza y comercialización de producción porcina, avícola, subproductos y derivados.

Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100) cada una; las cuales han

sido suscriptas por los socios en su totalidad, en la siguiente proporción: Marcelo Adolfo Vila suscribe 210 (doscientas diez) cuotas sociales por una valor de \$ 21.000 (pesos veintiún mil); Claudia Carolina del Socorro Vila de Colon suscribe 45 (cuarenta y cinco) cuotas sociales por un valor de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos); Silvia Marcela Vila de Armiñana suscribe 45 (cuarenta y cinco) cuotas sociales por un valor de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos). La integración se realiza en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

**Administración y Representación Legal:** La administración y representación de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios con cargo de Gerente y el uso de la firma social será ejercida por los mismos en forma conjunta o indistinta. Los Gerentes tendrán todas las facultades conferidas por la Ley 19.550 y sus modificaciones y son los representantes legales de la Sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales, con las limitaciones mencionadas en el presente contrato.

**Ejercicio Social:** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación ajustados a las normas legales vigentes.

Certifico que por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 02/05/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 09/05/94

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 96.221

F. N° 71.747

### REFORMA ESTATUTOS BOLSA DE COMERCIO DE SALTA S.A.

Se hace conocer que la Bolsa de Comercio de Salta S.A. ha reformado sus Estatutos por Asambleas Unánimes realizadas el 3 y 24 de diciembre de 1993 y el 7 de febrero de 1994, en sus artículos 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 24, y aumentado su capital hasta la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil). A continuación se transcribe íntegramente el Estatuto con todas las reformas incorporadas.

### ESTATUTO BOLSA DE COMERCIO DE SALTA S.A.

#### CAPITULO I. DENOMINACION. DOMICILIO. DURACION Y OBJETO SOCIAL

Artículo primero: La Sociedad se denomina "Bolsa de Comercio de Salta S.A." El domicilio legal de la misma es en la ciudad de Salta, Capital de la misma Provincia, República Argentina, pudiendo por

resolución del Directorio instalar Agencias, Sucursales, Corresponsalías, Establecimientos o cualquier clase de representación fuera o dentro del país, y asignarle o no Capital, pero dichas agencias y sucursales sólo podrán ser constituidas como persona jurídica pero no para ejercer ningún tipo de actividad como bolsa de comercio sin mercado de valores adheridos.

Artículo segundo: El término de su duración queda fijado en noventa y nueve años contado desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo tercero: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) Intervenir en la colocación de emisiones de Acciones de Sociedades, con oferta pública autorizada y de Títulos Públicos; 2) Recibir órdenes de Comitentes sobre valores mobiliarios con oferta pública autorizada, a efectos de cursarlas por los medios de comunicación pertinentes a los Agentes de Bolsa registrados en los Mercados de Valores donde coticen los valores o a los Agentes del Mercado Abierto registrados en la Comisión Nacional de Valores, según corresponda; 3) Auspiciar la realización de transacciones en soja, poroto, madera, tabaco, aceites esenciales, harinas, almidones, aceites comestibles e industriales, cereales, oleaginosos y demás productos y subproductos de la agricultura y ganadería, así como también otras materias primas y productos elaborados, monedas, metales, piedras preciosas y semipreciosas, giros, letras de cambio, papeles de créditos comerciales y todo otro bien, servicio o mercadería; 4) Estructurar y asegurar todo lo relativo al registro de las operaciones realizadas en sus recintos y su publicación para informar el precio corriente de los bienes negociados; 5) Organizar y disponer el funcionamiento de laboratorios de análisis químicos, físicos, biológicos o de cualquier otro tipo, de los bienes negociados y expedir los correspondientes certificados; 6) Efectuar estudios e investigaciones referentes al comercio, producción primaria, industria, finanzas, servicios, integración regional y economía en general, realizando cursos de capacitación, seminarios, congresos y demás actividades culturales que considere para este fin; a efectos de difundir el sistema de oferta pública, promoviendo el ingreso al mismo de empresas radicadas en la Provincia y en su área de influencia; 7) Adquirir, publicar y difundir información nacional e internacional relacionada con los valores mobiliarios y bienes negociados, propendiendo a un mayor y mejor conocimiento de las condiciones de comercialización en los mercados del país y del extranjero; 8) Fomentar el régimen arbitral o de amigables componedores o de conciliación, como medio de solucionar las cuestiones que surjan de las transacciones, para lo cual autorizará el funcionamiento en su recinto de tribunales y de un Tribunal de Arbitraje General; 9) Crear fundaciones con finalidad de bien público; 10) Representar a entidades similares, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualesquiera de las operaciones enumeradas en su objeto; 11) Procurar, mediante peticiones a las autoridades e instituciones que crea corresponder, una

adecuada legislación relativa a las actividades económicas en general; 12) Promover la formación de entidades adheridas; 13) Ofrecer su recinto para tratar toda clase de negocios, facilitar la realización de actividades mercantiles y darles seguridad y legalidad; 14) Fomentar, propiciar y participar en todas aquellas iniciativas y actividades que propendan al beneficio de los intereses generales de las actividades económicas y financieras del país y de la provincia en particular; 15) Financiar con dinero propio o de terceros las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantías, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos, otros valores mobiliarios y bienes en general, por la celebración de contratos con sociedades o empresas existentes o a constituirse. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público.

## CAPITULO II. CAPITAL. ACCIONES.-

Artículo cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil representado por cinco mil acciones nominativas no endosables de un valor nominal de pesos cien, cada una. Estas acciones confieren cinco votos por acción.

Artículo quinto: El Capital Social podrá aumentarse hasta su quíntuplo sin necesidad de nueva conformidad administrativa. La Asamblea de Accionistas que resolviera el aumento podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Hasta la integración total de las acciones de la sociedad emitirá certificados provisionales nominativos no endosables.

Artículo sexto: Toda acción que emita la sociedad sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto de estos Estatutos, será ordinaria de uno a cinco votos, nominativa, no endosable, conforme lo resuelva la Asamblea. La transferencia de acciones no surtirá efecto respecto de la Sociedad ni de terceros sino desde la fecha de su registro en los libros respectivos conforme a la Ley de Sociedades y previa cesión de las mismas conforme al Código Civil. Los títulos podrán representar una o más acciones y contendrán los requisitos de las disposiciones legales vigentes.

Artículo séptimo: Las acciones confieren a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones y el derecho de acrecer conforme al artículo 194 de la Ley de Sociedades, que sólo se podrá suspender cuando se den las causales del artículo 197 de la citada Ley.

Artículo octavo: La mora en integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo que se fijare al efecto. Producida la mora, se operará la caducidad de los derechos del suscriptor moroso previa intimación que se le cursará para que en el término de treinta días practique la integración. La caducidad conlleva la pérdida de las sumas que hubiere abonado. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.

Artículo noveno: Bonos de goce y de Participación. La emisión de Bonos, cuando la Sociedad decida emitirlos se ajustará a lo dispuesto en los Artículos 227, 228, 229, 230, 231 y 232 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones y su reglamentación deberá ser aprobada previamente por Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Extraordinaria podrá disponer la emisión de Bonos de participación para el personal, los que serán nominativos e intransferibles. Se registrarán por lo que disponen los artículos 227 y 229 al 232 de la Ley de Sociedades Comerciales y por la siguiente reglamentación: Los Bonos de participación se podrán otorgar a ejecutivos, profesionales y a quienes desarrollen para la Sociedad una actividad especializada, deberán ser propuestos por el Directorio y aceptada dicha proporción por la Asamblea Extraordinaria. Los bonos de Participación para el personal, con relación laboral, se podrán otorgar al personal de la Sociedad que figure en la nómina del Libro de Registro Único y que tenga con ésta relación de dependencia, deberán ser propuestos por el Directorio y aceptada dicha proposición por la Asamblea Extraordinaria. Los Bonos de participación y de participación para el personal, podrán comprender hasta el 30% de las utilidades líquidas y realizadas. La Asamblea Extraordinaria establecerá el porcentaje que abarcará dentro de dicho límite. Los dividendos que devenguen los bonos se pagarán en efectivo contemporáneamente a la fecha en que fueron abonados o acreditados los dividendos a los accionistas. Únicamente se abonarán los bonos cuando existan ganancias provenientes de la actividad operativa normal de la Empresa líquidas y realizadas. Los bonos no participan de las reservas. Los bonos tendrán una duración de dos a cinco años. La Asamblea Extraordinaria establecerá el plazo exacto de duración, pudiendo prorrogar dicho plazo. Los bonos no tienen voz ni voto, no participan de la gestión empresaria. En caso de liquidación de la Sociedad los beneficiarios de los bonos no tendrán derecho alguno en el producto de la liquidación ni del excedente del reembolso del capital. La modificación de cualquier condición de los bonos se hará por la mayoría absoluta de la Clase de bono que sea, por Asamblea convocada al efecto, conforme a lo que establece el Artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los bonos serán instrumentados mediante títulos. La Asamblea Extraordinaria sesionará con el quórum que establece el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las resoluciones serán tomadas por el 70% de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Artículo décimo: La sociedad podrá contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables con garantías flotantes común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen Legal vigente.

## CAPITULO III. DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Artículo décimo primero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un



Directorio compuesto por el número de Directores que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y máximo de veinte. La Asamblea podrá designar igual o menor número de Directores Suplentes, para sustituir a los titulares por orden de designación.

Artículo décimo segundo: La Asamblea de Accionistas, al elegir los miembros del Directorio, designará también las personas que, entre los electos, desempeñarán las funciones de Presidente y Vice-Presidente. También designará un Comité Ejecutivo integrado por tres Directores, quienes estarán a cargo de los asuntos ordinarios de la Sociedad.

Artículo décimo tercero: Los Directores durarán en sus cargos tres ejercicios, no pueden ser reelegidos sino con intervalo de un período.

Artículo décimo cuarto: Los Directores al tomar posesión de sus cargos deberán tener constituida una garantía consistente en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000). Para funcionar válidamente el Directorio, requiere un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría absoluta de miembros presentes. Se reunirá cada tres meses por lo menos, o cuando lo requiera cualquiera de los Directores. En este último caso el Presidente debe convocar a reunión a celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. En caso de no hacerlo, cualquier Director podrá efectuar la convocatoria. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar, a la que concurrirá la Comisión Fiscalizadora, quienes participarán en las reuniones con voz pero sin voto. De las Deliberaciones se labrará un Acta en un Libro que se llevará al efecto el que será firmado por los asistentes. Vale decir que la Comisión Fiscalizadora concurrirá a toda reunión de Directorio. El Comité Ejecutivo deberá tomar todas sus decisiones por unanimidad.

Artículo décimo quinto: Corresponde al Presidente del Directorio la representación de la Sociedad o a dos Directores en forma conjunta.

Artículo décimo sexto: La Asamblea determinará la retribución de los Directores.

Artículo décimo séptimo: El Directorio puede designar Gerentes Generales o especiales sean Directores o no, quienes ejercerán las funciones ejecutivas de la Administración, como así también Apoderados con poderes especiales que consideren conveniente. La designación es revocable libremente.

Artículo décimo octavo: El Directorio tendrá plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos que encuadren dentro de su objeto, se relacionen con éste o tiendan a su cumplimiento, a cuyos efectos se encuentra investido de las atribuciones más amplias. En consecuencia, entre otros deberes y atribuciones que le son propias, corresponde al Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, judiciales o extrajudiciales, o ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio del Presidente y en caso de ausencia o impedimento, por intermedio del Vicepresidente o del

Director que al efecto se designe. En el supuesto en que la Sociedad sea parte en actuaciones administrativas o contencioso-administrativas que tramiten ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o ante la Justicia del Trabajo Nacional o Provincial, en representación legal estará a cargo del Director o Gerente que designe el Directorio con mandato suficiente a tales efectos; b) Autorizar, suspender y cancelar la cotización de títulos valores en la forma que dispongan las disposiciones vigentes; c) Establecer los requisitos que deben cumplirse para cotizar títulos valores y mientras subsista la autorización; d) Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de las sociedades cuyos títulos valores coticen; e) Dictar las normas y medidas necesarias para asegurar la veracidad de los balances y demás documentos que deban presentar o publicar las sociedades cuyos títulos valores tengan cotizaciones autorizadas; f) Efectuar inspecciones por medio de su personal o del que se contrate, en los libros, papeles e instalaciones de las sociedades que soliciten autorización para cotizar títulos valores o que la tengan acordada; g) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de las cotizaciones, publicando las mismas como así también los precios corrientes; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipales, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Empresas del Estado, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Concertar convenios con otras Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, o de Bienes o a Término, Nacionales o Extranjeros; j) Promover la creación de los Mercados de valores, de bienes y a término en la Provincia de Salta; k) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, donar, gravar, preñar, hipotecar, recibir o dar en pago o celebrar cualquier otro acto o contrato referente a bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, fijando precios, condiciones, plazos, formas de pago y demás modalidades que en cada caso estime más conveniente; l) Cobrar y percibir lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes represente; hacer cualquier clase de pagos aunque no sean los de simple administración, hacer quitas, esperas y remisión de deudas, extinguir y renovar obligaciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, recibir depósitos con exclusión a los de carácter bancario; tomar y prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin excepción, con todos los Bancos nacionales o extranjeros, tengan sus sedes aquí o en el exterior, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, Banco del Noroeste Cooperativo Limitado o cualquier otra institución bancaria oficial o privada; tomar dinero prestado ya sea en moneda nacional o extranjera; m) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; descontar y redescantar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; n) Adquirir el Activo y

Pasivo de empresas comerciales o industriales; celebrar contrato de sociedad, formar parte de ellas o constituir las; participar en otras sociedades por acciones o adquirirlas total o parcialmente; fi) Aceptar mandatos y representaciones, conferir y revocar poderes generales o especiales, encomendar a Gerentes o empleados de la Sociedad o a terceros la representación de ésta en juicios con facultades para absolver posiciones; o) Crear y suprimir empleos que considere necesarios; efectuar las pertinentes designaciones, estableciendo deberes y atribuciones; fijar o convenir las remuneraciones del personal en la forma que estime conveniente mediante sueldos, salarios, comisiones, participaciones, habilitaciones y/o gratificaciones; p) Nombrar uno o más Gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se consideren necesarias o convenientes acordar, los que también podrán ser removidos por el Directorio. El o los cargos de Gerentes podrán ser desempeñados por uno o más miembros del Directorio a quienes también podrán encomendárseles funciones y comisiones especiales relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad; en este caso la remuneración de los Directores será fijada por la Asamblea de Accionistas; q) Establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; r) Celebrar contratos de locación, arrendamiento, aparcería, medianería, cualquiera sea su plazo; s) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, fijando el Orden del Día y presentar anualmente a la Asamblea General el estado de situación patrimonial, la cuenta de ganancias y pérdidas, los restantes estados contables, el informe del Síndico o de la Comisión Fiscalizadora en su caso, y la Memoria, donde se propondrá el dividendo a distribuir entre los Accionistas; t) Resolver sobre los casos no previstos por este Estatuto y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que pudiera estar comprendido en el objeto social, según los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965/63. Las facultades previstas en los incisos b), c), d), e), f) y g) sólo serán de aplicación cuando la Bolsa se constituya con Mercado de Valores adheridos, de conformidad a lo dispuesto sobre el particular por la Ley 17.811.

Artículo décimo noveno: Incumbe al Presidente del Directorio o a quien haga sus veces: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas y los Reglamentos que se dicten; c) Convocar a las reuniones del Directorio; d) Proyectar los Reglamentos Internos y las reformas y ampliaciones que convenga introducir; e) Fiscalizar la conducta y actuación del personal; suspendiendo en caso de urgencia a los empleados, poniéndolo en conocimiento del Directorio para la Resolución que corresponda; y f) Firmar la Memoria, los Estados Contables y Proyectos de Distribución de Utilidades.

#### CAPITULO IV - ASAMBLEAS

Artículo vigésimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se convocarán y celebrarán en la forma y modo que lo dispone el artículo 237 de la Ley 19.550, y además la publicación deberá hacerse en el diario de mayor circulación editado en la provincia de Salta.

Los Accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria y deberán depositar en la Sociedad sus Acciones o certificados que acrediten su depósito para tal acto, con no menos de tres días hábiles de anticipación. Se aplicarán las disposiciones de los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550 en cuanto al quórum y mayoría, según la clase de Asamblea, convocatoria o materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, en el que también regirá el quórum exigido para las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria.

#### CAPITULO V.- SINDICATURA COLEGIADA

Artículo vigésimo primero: La Asamblea designará una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, que serán reelegibles y durarán en sus cargos tres ejercicios. En caso de ausencia o impedimento cualquier Suplente reemplazará a cualquiera de los titulares. Serán remunerados por la Asamblea Ordinaria. Resolverá válidamente con dos de sus miembros titulares teniendo el Síndico disidente los derechos, atribuciones y deberes a que se refiere el Art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Cualquiera de los Síndicos podrá convocar a reunión a la Comisión Fiscalizadora. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de sus reuniones, que deberán efectuar cada mes, libro que contendrá los requisitos a que se refiere el Código de Comercio.

#### CAPITULO VI.- EJERCICIO SOCIAL

Artículo vigésimo segundo: El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y los restantes estados contables, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Dicha fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea de Accionistas, comunicándola al órgano administrativo de control e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio.

Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscrito por lo menos, para fondo de reserva legal; b) El veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a constituir un fondo para garantizar las operaciones sobre valores mobiliarios con oferta pública autorizada que realice con terceros, hasta que el mismo alcance un monto equivalente al Capital Social o al quintuplo del promedio diario de las compras y ventas realizadas



por la Sociedad para sus comitentes en el mes del ejercicio en que se haya operado con mayor volumen, el que resulte superior; c) Hasta un veinticinco por ciento (25%) para la promoción del sistema bursátil y solventar los gastos de una Fundación si existiera; d) Un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a incrementar el Capital Social; y e) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los Accionistas o a fondos de reserva o a remuneración del Directorio y Síndicos o previsión de pago de impuestos o previsión para renovación de maquinarias o pago de dividendos a los bonos de goce y de participación o a los dividendos ordinarios o el destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los Accionistas.

#### CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo vigésimo cuarto: La sociedad se disuelve por las causales prevista en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de corresponder, estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización de la Comisión Fiscalizadora, y de conformidad a las normas contenidas en la Sección XIII - Arts. 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán un Balance final y el Proyecto de Distribución reembolsando las acciones integradas y el Remanente se distribuirá en proporción al Capital Integrado.

Por la presente Autorizo la publicación del presente Edicto. Salta, 06 de mayo de 1994. Mirta del C. Avellaneda. Juez de 1° Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. \$ 261,00 e) 09/05/94

O.P. N° 96.208 F.N° 71.734

#### COMPANIA SALTEÑA DE CARBONES S.A.

Por Acta de Asamblea ordinaria de Accionistas de fecha 15/04/94 se acepta la renuncia del Director José Brandon y del Síndico Titular C.P.N. Néstor Osvaldo Díaz designando un Nuevo Directorio que ha quedado conformado de la siguiente Forma:

Presidente: Martha Leonor del Milagro Esper

Director: C.P.N. Néstor Osvaldo Díaz

Síndico Titular: C.P.N. José Ramón Muratore

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05 de mayo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 09/05/94

#### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 96.165

F. N° 71.671

##### SALINAS GRANDES S.A.

El Directorio de Salinas Grandes S.A., en cumplimiento de prescripciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas a Asamblea General, a realizarse el día 21 de mayo de 1994, a horas 10,00, en el domicilio social de calle Santiago del Estero 880 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados anexos e Inventario, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 4.- Remuneración al Directorio considerando excedencias al máximo por tareas técnico ejecutivas.
- 5.- Consideración destino de resultados.
- 6.- Consideración renuncia de directores.

##### EL DIRECTORIO

Juan Esteban Solá

Imp. \$ 85,00

e) 05 al 11/05/94

O.P. N° 96.138

F. N° 71.634

##### CONCIEL S.A.

##### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores Accionistas de Conciel S. A. a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a normas estatutarias vigentes, la que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1994 a horas 20,00 en el local social sito en calle Mariano Benítez N° 530 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, afectación de la Pérdida, Memoria e Informe del Síndico y aprobación de los mismos en su caso.
- 4°) Determinar el número de miembros que conformarán el Directorio y designación de los mismos por terminación de mandato del Directorio actual; la designación, tanto de titulares como suplentes, corresponde por dos años

5°) - Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, con mandato por un año.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria Convócase a los Accionistas de Conciel S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2°) Revalúo Técnico de Conciel S. A. al 30/11/92.
- 3°) Personal de Conciel S.A., incidencia presupuestaria y aportes previsionales.

4°) Deuda con la Empresa, de Analvi S. A.

5°) Tratamiento de la propuesta de accionistas sobre la escisión de su participación.

Salta, 29 de abril de 1994.

**El Directorio**

Conciel S.A.

**Horacio Alberto Xarau**

Director

Imp. \$ 85

e) 03, 04, 05, 06 y 09/05/94

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS**

O.P. N° 96.215 R.s/c. N° 6.487

**CA.RE.N.A. (COOPERADORA DE AYUDA AL RECIEN NACIDO)**

**Convocatoria de Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los Sres. asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1994, en Alvarado N° 1937 a las 19,00 hs. para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del Organo de Fiscalización por el año 1993.
- 2°) Lectura del Balance detallado por parte de la Secretaria de Actas Sra. Inés Varillas de Del Barco.
- 3°) Designación de dos socias para firmar el acta.

**Velia V. de Casavilla**                      **Etesia E. de Del Barco**  
 Secretaria                                      Presidenta

Sin cargo    e) 09/05/94

O.P. N° 96.206 F. N° 71.733

**ASOCIACION AMIGOS DEL INSTITUTO GÜEMESIANO DE SALTA**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios de la Asociación Amigos del Instituto Güemesiano de Salta, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de junio de 1994, a horas 10,00, en su sede de calle Córdoba N° 36, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Elección de dos (2) socios para refrendar el acta de asamblea.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 1993 - 1994.

**Dr. Juan de Dios Antonio Abdenur**

Presidente

**María Martha Yarad**

Secretaria

Imp. \$ 6,50

e) 09/05/94

**RECAUDACION**

O.P. N° 96.238

Saldo anterior .....	\$ 47.717,90
Recaudación del día 06/05/94.....	\$ 1.157,10
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 48.875,00</b>